



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

N° 255 2018-GM/MPMN

Moquegua, **04 JUL. 2018**

VISTOS: El Informe Legal N° 453-2018-GAJ/MPMN de fecha 04 de Julio del 2018, sus actuados, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica: “Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”. Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I, señala: “(...) Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines”; el Artículo II, establece: “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 00682-2017-A/MPMN, de fecha 30 de noviembre de 2017, se resuelve en su Artículo Primero, desconcentrar y delegar con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutorias de la Alcaldía en la Gerencia Municipal; en el numeral N° 26, señala: “Aprobar las fichas de Actividades de Mantenimiento, modificaciones presupuestales y ampliaciones de plazo de la Gerencia de Desarrollo Económico Social. Asimismo, aprobar la evaluación técnico-financiera correspondiente”;

Que, en fecha 30 de diciembre del 2016, se suscribió el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad y Servicio Nacional de Sanidad Agraria – SENASA, con el objetivo de proteger la sanidad hortofrutícola de la Provincia Mariscal Nieto, mediante el status fitosanitario alcanzado por Resolución Directoral N° 51-2017-AG-SENASA-DSV que declara oficialmente a Moquegua y Tacna como Áreas Libres de Moscas de la Fruta, a fin de lograr el reconocimiento en la Región de dicha condición fitosanitaria por Organismos Internacionales competentes, posibilitando la apertura de nuevas ventanas de la agro exportación y por ende el desarrollo, bienestar y logro sostenible de ventanas competitivas del sector agrícola regional en el mercado internacional; con una vigencia de un (01) año, contados a partir de la fecha de suscripción del convenio;

Que, a razón del convenio citado en el anterior párrafo, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 249-2017-GM/MPMN, de fecha 24 de octubre del 2017, se aprueba la Ficha Técnica “Mantenimiento del Área Libre de Moscas de la Fruta 2017 en el Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto – Región Moquegua”, con un presupuesto total de S/ 169,002.45 (Ciento sesenta nueve mil dos con 45/100 Soles) y un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendario;

Que, mediante Acta de Inicio de fecha 01 de diciembre del 2017, se da inicio a la ejecución física de la Ficha Técnica: “Mantenimiento del Área Libre de Mosca de la Fruta 2017 en el Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto – Región Moquegua”;

Que, a través de Adenda al Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad y Servicio Nacional de Sanidad Agraria – SENASA, suscrita en fecha 29 de diciembre del 2017, se renueva el Convenio, hasta el 30 de junio del 2018, el mismo que entra en vigencia desde la fecha de suscripción de la adenda;

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 114-2018-GM/MPMN de fecha 16 de abril del 2018, se aprueba el Expediente de Ampliación de Plazo N° 01 de la Ficha Técnica “Mantenimiento del Área Libre de Moscas de la Fruta 2017 en el Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto – Región Moquegua”, por el periodo de ochenta y nueve (89) días calendario, comprendidos del 31 de marzo al 27 de junio del 2018, sin incremento presupuestal, para culminar con las metas programadas, conforme a lo sustentado por las áreas responsables;

Que, cabe precisar que, a través de Segunda Adenda al Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad y Servicio Nacional de Sanidad Agraria – SENASA, suscrita en fecha 22 de junio del 2018, se renueva el Convenio, hasta el 31 de agosto del 2018, el mismo que entra en vigencia desde la fecha de suscripción de la adenda;

Que, las Fichas Técnicas de Mantenimiento deben enmarcarse a lo señalado en la Resolución de Gerencia Municipal N° 012-2013-GM/MPMN, que aprueba la Directiva “Normas y Procedimientos para la Ejecución y Evaluación de Actividades de Mantenimiento de Inversión Pública en la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto”. Por lo que se refiere a Ampliación de Plazo la Directiva en mención en el numeral 5.15.5 literal g), establece: “Se justifica una ampliación en el plazo de ejecución previa anotación en el Cuaderno Registro de Ocurrencias por las siguientes razones: 1) Limitaciones o demoras en el otorgamiento de los recursos financieros. 2) Demoras por desabastecimiento de materiales y/o insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor, debidamente sustentados. Cuando las razones indicadas en el numeral anterior conlleven a modificar la Ruta Crítica del



"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

Cronograma de Ejecución, el Responsable de Actividad formulará y presentará, con el visto bueno del Inspector, el Expediente de Ampliación de Plazo para su aprobación mediante resolución";

Que, mediante Informe N° 044-2018-MACA-AMALMF/MPMN, de fecha 21 de junio del 2018, el Responsable Técnico de la Ficha de Mantenimiento, Ing. Miguel Ángel Cornejo Ayala, remite el Expediente de Ampliación de Plazo de N° 02, correspondiente a la Ficha Técnica: "Mantenimiento del Área Libre de Moscas de la Fruta 2017 en el Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto – Región Moquegua";

Que, de acuerdo al análisis efectuado al Expediente de Ampliación de Plazo N° 02, se sustenta en las anotaciones del cuaderno de ocurrencias siguientes: En el Asiento N° 024 del Responsable Técnico de fecha 04 de abril del 2018, se informa que por recomendación del inspector de mantenimiento se procedió a realizar la apertura de meta presupuestal de acuerdo al PCA, así mismo se está presentando el expediente de ampliación de plazo N° 01, y se ha aprobado el Acta de Conciliación; En el Asiento N° 013 del Inspector de Mantenimiento, de fecha 12 de abril del 2018, hace constar que remite la conformidad del expediente de Ampliación de Plazo N° 01 por 89 días calendario; En Asiento N° 027 del Responsable Técnico, de fecha 13 de abril del 2018, se hace constar que se está realizando el seguimiento y trámite de la Ampliación de Plazo N° 01 en las oficinas de Asesoría Jurídica, además que ya se cuenta con meta presupuestal y falta la Certificación Presupuestal, cuyo requisito principal es la Ampliación de Plazo N° 01, se indica que con fecha 19 de abril del 2018, se recoge la copia de la RGN 144-2018-GM/MPMN, que se realizó la Certificación presupuestal según el PCA presentado, y que con fecha 20 de abril del 2018, se presenta a la Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social el requerimiento de Personal de Campo; En el Asiento N° 017 del Inspector de Mantenimiento, con fecha 25 de abril del 2018, se deja constar y a la letra dice: "que de todas maneras será necesario la ampliación de plazo N° 02 para poder cumplir con la Ejecución Física del Mantenimiento al 100 %. Esto debido a que aún no se tiene designación de personal de campo"; En el Asiento N° 035 del Responsable Técnico, con fecha 02 de mayo del 2018, se hace constar que se recoge los memorándum de designación de personal de la oficina de la Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social, dicha designación se inicia a partir del 03 de mayo del 2018; En el Asiento N° 036 del Responsable Técnico, con fecha 03 de mayo del 2018, se hace constar que se han iniciado las actividades correspondientes a la Ejecución Física de la Ficha; En el Asiento N° 018 del Inspector de mantenimiento, con fecha 04 de mayo del 2018, se indica que con el Informe N° 018-2018-MACA-AMALF/SGDE-GDES/MG/MPMN, se presenta la documentación sustentadora para la renovación de la Adenda al Convenio entre el SENASA y la MPMN; En el Asiento N° 057 del Responsable del Técnico, con fecha 31 de mayo del 2018, se indica que se coordinó con SENASA, SGDE y GDES, para la Firma y V°B° de la Propuesta de adenda al convenio entre el SENASA y la MPMN, ya que dicha adenda tiene como vencimiento el 30 de junio del 2018; En el Asiento N° 059 del Responsable Técnico, con fecha 31 de mayo del 2018, se hace mención que queda por ejecutar el 51.96% del avance físico y 54.30% del financiero. Y solicita autorización al Inspector de Mantenimiento para la formulación del Expediente de Ampliación de Plazo N° 02, el cual contemplará el desfase de 33 días por la falta de disponibilidad presupuestal y la demora en la designación de personal de campo; En el Asiento N° 026 del Inspector de Mantenimiento, con fecha 01 de junio del 2018 autoriza la elaboración del Expediente de Ampliación de Plazo N° 02;

Que, en ese sentido, el responsable de la actividad basa su pedido en la siguientes causales: a) Limitaciones o demoras en el otorgamiento de los recursos financieros; debido a la demora en el otorgamiento de las certificación presupuestal, ya que como requisito se pide la resolución de ampliación de plazo N° 01, para poder asignar presupuesto, se ha dado la ampliación de plazo N° 01, por un periodo de 89 días calendario comprendidos desde el 31 de marzo hasta el 27 de junio del 2018, sin incremento presupuestal, para culminar con las metas programadas, en ese sentido, la ampliación de plazo N° 01 fue emitida con fecha 16 de abril del 2018 (Resolución de Gerencia Municipal N° 144-2018), posterior a ello recién se pudo realizar el Compromiso y Certificación Presupuestal el día 19 de abril del 2018. b) Demoras por desabastecimiento de materiales y/o insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor, debidamente sustentados; dado que el día 20 de abril del 2018, se presenta a través del sistema informático LETIZIA de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto el requerimiento de 18 auxiliares de campo, 01 prevencionista y 01 Técnico de campo, y con Informe N° 011-2018-MACA-AMALMF/SGDE-GDES/GM/MPMN, se hace llegar a la Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social con el Proveedor N° 006-2018/SGDE-GDES/GM/MPMN, no siendo que hasta el día 02 de mayo del 2018, dicha Sub Gerencia entrega el personal de campo para el inicio de actividades. En tal sentido, el día 03 de mayo del 2018 (Asiento N° 036 del Responsable Técnico) se reinicia las actividades de la Ficha de Mantenimiento, como consta en el Informe N° 013-2018-MACA-AMALMF/MPMN, tomando en consideración la fecha de inicio de la ampliación de plazo N° 1 (31/03/2018) y la fecha de reinicio de actividades (03/05/2018) hay un desfase de 33 días, siendo insuficiente el tiempo programado en la ampliación de plazo N° 1. De tal modo, la ejecución excederá los tiempos programados en las diferentes partidas, de acuerdo al siguiente detalle:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	DÍAS CALENDARIO
1	Limitaciones o demoras en el otorgamiento de recursos financieros (desde el 31/03/2018 al 19/04/2018)	20
2	Demoras por desabastecimientos de materiales y/o insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor, debidamente sustentados (desde el 20/04/2018 al 02/05/2018)	13
TOTAL		33



"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

Que, con Informe N° 53-2018-HERA-IO/OSLO/GM/MPMN, de fecha 26 junio del 2018, el Ing. Hugo Ernesto Revilla Arenas con CIP 77949, Inspector de Obra, concluye que el Expediente de Ampliación de Plazo N° 02, cumple con lo dispuesto en la Directiva "Normas y Procedimientos para la Ejecución y Evaluación de Actividades de Mantenimiento de Inversión Pública en la Municipal Provincial de Mariscal Nieto", aprobada con Resolución de Gerencia Municipal N° 012-2013-GM/MPMN, de fecha 16 de septiembre del 2013. Así mismo, indica que cumple con los requerimientos de justificación y sustento; por lo tanto, es procedente la Ampliación de Plazo N° 02, por 33 días calendario, el mismo que permitirá concluir la actividad teniendo en cuenta los procedimientos correctos de ejecución hasta la culminación;

Que, en esa medida, si bien la ampliación de plazo es aquella que modifica la fecha de término programada, resulta necesario que su causa esté justificada y debidamente probada, y habiéndose emitido la conformidad respectiva por el Inspector, resulta viable la Ampliación de Plazo N° 02, para culminar la ejecución de la Ficha Técnica de Mantenimiento y cumplir con el objetivo de la misma;

Que, de conformidad con la Constitución Política del Perú, en uso de sus facultades y atribuciones otorgadas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; D. S. N° 006-2017-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Resolución de Gerencia Municipal N° 12-2013-GM/MPMN, que aprueba la Directiva "Normas y Procedimientos para la Ejecución y Evaluación de Actividades de Mantenimiento de Inversión Pública en la Municipalidad Mariscal Nieto"; Resolución de Alcaldía N° 00682-2017-A/MPMN, y con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Expediente Técnico de Ampliación de Plazo N° 02 de la ficha técnica: "Mantenimiento del Área Libre de Moscas de la Fruta 2017 en el Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto – Región Moquegua", por el periodo de treinta y tres (33) días calendario comprendidos 28 de junio del 2018 hasta el 30 de julio del 2018, sin incremento presupuestal, para culminar con las metas programadas, conforme a lo sustentado por las áreas responsable, de acuerdo al siguiente detalle:

Ficha Técnica	: Mantenimiento del Área Libre de Moscas de la Fruta 2017 en el Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto – Región Moquegua.
Plazo de Ejecución inicial	: 120 días calendario
Ampliación de Plazo N° 01	: 89 días calendario
Ampliación de Plazo N° 02	: 33 días calendario
Fecha de inicio	: 01 de diciembre del 2017
Fecha de culminación progr.	: 30 de marzo del 2018
Fecha culm. Amp. Plazo N° 01	: 27 de junio del 2018
Fecha de culminación reprogr. Amp. N° 02	: 30 de julio del 2018

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución y su respectivo anexo en el Portal Institucional www.munimoquegua.gob.pe, de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto – Moquegua.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la Gerencia de Desarrollo Económico Social, Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, y demás áreas correspondientes para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA

CPC. CARLOS ALBERTO PONCE ZAMBRANO
GERENTE MUNICIPAL